



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asesoría Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero, por la vía de notificación electrónica y por medio de la presente Cédula, le hago saber a usted: **Ingeniero Reynaldo Alberto Lacayo Arcia**, Representante Legal del Sujeto Obligado **Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.)**, con la actividad económica de Comerciante de metales preciosos y/o piedras preciosas, para que sea de su conocimiento, que se ha dictado la **Resolución No. UAF-CDRSO-018-2023**, la que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. UAF-CDRSO-018-2023. El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero. Managua, doce de octubre del dos mil veintitrés, las nueve de la mañana.

VISTO, RESULTA I

Que, el dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) recibió Carta de parte del Ingeniero Reynaldo Alberto Lacayo Arcia, Representante Legal del Sujeto Obligado **Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.)**, a través del correo electrónico sujetosobligados@uaf.gob.ni, solicitando su cancelación de Registro como Sujeto Obligado ante la UAF, ya que no seguirá realizando la actividad económica reportada de comercio de metales preciosos; agregando, que ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y la Alcaldía de Managua únicamente tiene declarada la actividad económica de diseño, exportación e importación mayorista. Junto a la solicitud anexó los siguientes documentos: 1) Escritura Pública No. 15, "Declaración notariada de veracidad, certeza y totalidad de información brindada a la Unidad de Análisis Financiera - UAF"; 2) Constancia de inscripción definitiva en la DGI; 3) Hoja de consulta de actividad económica de la DGI de agosto del dos mil veintitrés; 4) Constancia de Matrícula de la Alcaldía de Managua Modalidad Registro Contable 2023; y 5) Licencia de operación No. 7077 del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), emitida el veinticinco de mayo del dos mil veintidós.

CONSIDERANDO I

Que, el artículo 9, párrafo 1, de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)" y sus reformas incorporadas designa como Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como Instituciones Financieras y Actividades y Profesiones No Financieras, asimismo, el artículo 30 confiere la facultad a los supervisores de establecer disposiciones administrativas que den operatividad a la presente Ley y su Reglamento.

II

Que, el artículo 15 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)" y sus reformas incorporadas, establece que los Sujetos Obligados, sin excepción, deben inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados que lleve la UAF y que esta establecerá regulaciones sobre las condiciones específicas que deban cumplirse para la inscripción y las sanciones aplicables por el incumplimiento del deber de registro.

III

Que, de conformidad con el su artículo 16, numeral 5, de la Resolución No. UAF-N-023-2023, Normativa de Registro, la UAF procederá a cancelar el registro de los Sujetos Obligados a solicitud de parte cuando este ha cambiado su actividad económica por otra que no corresponde a ningún tipo de Sujeto Obligado según la legislación vigente, habiendo cumplido el procedimiento y los requisitos que le son requeridos al tenor del artículo 18 de la misma normativa.



POR TANTO:

El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, con base a las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 976; los artículos 14 y 19 de la Resolución No. UAF-N-023-2023; y el Acuerdo Presidencial No. 170-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 180 del 21 de septiembre del año 2012, en uso de las facultades que me confieren,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar a solicitud de parte el registro como Sujeto Obligado ante la UAF a Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.), inscrito bajo registro No. UAF-RSO-C-XII-551-2021, registrado en el Libro C, Tomo XII, Folio 551, bajo la actividad económica Comerciante de metales preciosos y/o piedras preciosas, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 19 de la Resolución No. UAF-N-023-2023.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Certificado de Inscripción de Registro como Sujeto Obligado ante la UAF a favor de Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.).

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Tecnología y Sistema de la UAF, proceder a dar de baja en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO) e inactivar credenciales de acceso al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) al Ingeniero Reynaldo Alberto Lacayo Arcia Representante Legal y a Aarón Leonardo Lacayo Arcia Oficial de Cumplimiento de Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.). Asimismo, publicar la presente resolución en la plataforma electrónica o página web de la UAF y actualizar la publicación del listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro UAF.

CUARTO: Notificar la presente Resolución de Cancelación de Registro como Sujeto Obligado, al Ingeniero Reynaldo Alberto Lacayo Arcia en su calidad de Representante Legal de Inversiones, Sociedad Anónima (I.S.A.).

Director Unidad de Análisis Financiero. DENIS MEMBREÑO RIVAS, (F) Ilegible.
Sello del Director de la Unidad de Análisis Financiero de la República de Nicaragua.

Para todos los efectos legales, es conforme a su original. Managua, doce de octubre del año dos mil veintitrés.


Lic. José Dolores Reyes García.

